



VISTOS; el Memorando N° 000162-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000033-2021-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000219-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 000325-2020-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido decreto legislativo, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de dicha directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;



Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del citado dispositivo legal, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, sobre el particular, el inciso 6.5.3 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, señala que sólo en el caso que se decida aceptar e incorporar la donación en el presupuesto institucional mediante un único acto resolutivo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabora el proyecto de resolución ministerial correspondiente en base a la normatividad presupuestaria vigente y la documentación sustentatoria de los órganos/direcciones involucradas;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que los límites de incorporación no se aplican a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, con el Informe N° 007-2021-UPP-ZAC-UE003-MC, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral señala que, a través del Informe N° 001-2021-UN.TES-ZAC-UE 003/MC, la Unidad de Tesorería informa que se encuentra en sus cuentas los fondos donados por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación – COSUDE para financiar las actividades del proyecto “Mejora del sistema de almacenamiento, registro 3d y fotográfico y conservación curativa de la colección de estatuillas y frisos de la civilización Caral” por la suma de S/ 336 000,00 (Trescientos treinta y seis mil y 00/100 soles), los que se encuentran depositados en la Cuenta Corriente N° 00-068-235642, con Nota de Abono N° VA-1815, en el clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1 “Saldos de Balance”;

Que, a través del Oficio N° 020-2021-ZAC-MC-UAD, la Unidad de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Cara remite el formato N° 01 “Detalle del crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional” y el formato N° 02 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario – incorporación de saldo de balance”; para efectos de la incorporación de saldos de balance proveniente de la donación efectuada por COSUDE para financiar las actividades del proyecto “Mejora del sistema de almacenamiento, registro 3d y fotográfico y conservación curativa de la colección de estatuillas y frisos de la civilización Caral”;

Que, mediante el Memorando N° 000162-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que, con el Informe N° 000033-2021-OP/MC, la Oficina de Presupuesto señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se ha registrado financieramente el importe que se requiere incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación de los saldos de balance proveniente de la donación efectuada por la Agencia Suiza para el



Desarrollo y la Cooperación – COSUDE, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias por la suma de S/ 336 000,00 (Trescientos treinta y seis mil y 00/100 soles), para financiar las actividades del proyecto “Mejora del sistema de almacenamiento, registro 3d y fotográfico y conservación curativa de la colección de estatuillas y frisos de la civilización Caral”;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Directiva N° 006-2019-SG/MC que regula el “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura” aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC; y, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación

Aceptar y agradecer la donación efectuada por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación – COSUDE por la suma de S/ 336 000,00 (Trescientos treinta y seis mil y 00/100 soles), destinados a financiar las actividades del proyecto “Mejora del sistema de almacenamiento, registro 3d y fotográfico y conservación curativa de la colección de estatuillas y frisos de la civilización Caral”.

Artículo 2.- Objeto

Autorízase la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral, para el Año Fiscal 2021, por el importe de S/ 336 000,00 (Trescientos treinta y seis mil y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS****EN SOLES**

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias	
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias	
Unidad Ejecutora	:	003: Zona Arqueológica Caral	
1.9 Saldos de balance			
1.9.1 Saldos de balance			
1.9.1.1 Saldos de balance			
1.9.1.1.1 Saldos de balance			
1.9.1.1.1.1 Saldos de balance			S/ 336 000,00

		TOTAL INGRESOS	S/ 336 000,00
			=====

EGRESOS**EN SOLES**

Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura	
Unidad Ejecutora	:	003: Zona Arqueológica Caral	
Categoría Presupuestaria	:	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
Producto	:	3999999: Sin producto	
Actividad	:	5001029: Preservación del patrimonio cultural	
Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias	
Gasto Corriente			
2.3 Bienes y Servicios			S/ 318 437,00
Gasto de Capital			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			S/ 17 563,00

		TOTAL EGRESOS	S/ 336 000,00
			=====

Artículo 3.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura